



SOSTENEDOR

M/M/PI/JBA/J.G/V/M/C/HMS/CRM



APRUEBA CONVENIO Y SUS ANEXOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, SOBRE PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTÍNEZ", RBD: 3.998, DE LA COMUNA QUILLÓN, REGIÓN DE ÑUBLE

SANTIAGO, 21 NOV 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01586

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional", regida por las Glosas 01 y 17 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor;

Que, la Glosa 01 dispone que le corresponderá al Director de Educación Pública suscribir los convenios necesarios para ejecutar la indicada asignación presupuestaria;

Que la Glosa 17 establece que dichos recursos se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Decreto N°423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, en dicho marco, la Dirección de Educación Pública llamó al "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional TP 4.0", destinado a sostenedores del sector municipal, con el fin de actualizar el equipamiento de especialidades que no fueron favorecidas en las tres últimas convocatorias (2.0, 2.1 y 3.0), priorizando aquellos municipios que se encuentran en transición a la nueva Educación Pública, que sean del 10% más vulnerable del país y que impartan especialidades con un índice de empleabilidad mayor o igual a un 80%;

Que, por Resolución Exenta N°1.349, de 26 de octubre de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se adjudican recursos a los establecimientos educacionales beneficiados;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quillón han suscrito un convenio que establece las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados para financiar el proyecto de equipamiento postulado por el establecimiento educacional "Liceo Polivalente Luis Cruz Martínez", RBD: 3.998, de la comuna Quillón, Región de Ñuble; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°10, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°1.349, de 2018, de la Dirección de Educación Pública; y, la Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y sus anexos, celebrado con fecha 26 de octubre de 2018 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quillón, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, a 26 de octubre de 2018, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S), don Rodrigo Roco Fossa, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, RUT: 69.141.400-0, en adelante el "sostenedor", representado por su Alcalde don **Alberto Raúl Gyhra Soto**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°250, comuna de Quillón, Región de Ñuble, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional", regida por las Glosas 01 y 17, considera recursos para financiar

la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor. La Glosa 01 dispone que le corresponderá al Director de Educación Pública suscribir los convenios necesarios para ejecutar la indicada asignación presupuestaria.

Además, la Glosa 17 establece que dichos recursos se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Decreto N°423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En dicho marco, la Dirección de Educación Pública llamó al **“Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional TP 4.0”**, destinado a sostenedores del sector municipal, con el fin de actualizar el equipamiento de especialidades que no fueron favorecidas en las tres últimas convocatorias (2.0, 2.1 y 3.0), priorizando aquellos municipios que se encuentran en transición a la nueva Educación Pública, que sean del 10% más vulnerable del país y que impartan especialidades con un índice de empleabilidad mayores o igual a un 80%.

En virtud de dicho llamado el proyecto postulado para el establecimiento educacional **“Liceo Polivalente Luis Cruz Martínez”**, RBD: 3.998, de la comuna Quillón, Región de Ñuble, de dependencia municipal, fue adjudicado con recursos de la asignación citada en el párrafo primero de esta cláusula.

SEGUNDO: El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados por parte de la Dirección de Educación Pública a la **Ilustre Municipalidad de Quillón**. Dichos recursos están destinados al financiamiento del equipamiento incluido en el proyecto postulado por el sostenedor y aprobado por la Dirección, cuya finalidad es apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a **\$189.690.207.- (ciento ochenta y nueve millones seiscientos noventa mil doscientos siete pesos)**, IVA incluido, costo que se financiará con los recursos que aportará la Dirección de Educación Pública, de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 “Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional”, de la Ley N°21.053.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto se presenta un presupuesto que exceda el costo estimado; o si durante la implementación del proyecto se hace necesario adquirir equipamiento adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente al sostenedor financiar dicho equipamiento, así como el mayor costo asociado; o si el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.

CUARTO: El total de los recursos adjudicados serán transferidos al sostenedor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio.

En todo caso, previo a la entrega de recursos el sostenedor deberá entregar un cronograma de ejecución del presente convenio, el que debe estar elaborado según la vigencia de éste.

QUINTO: En virtud del presente acto el sostenedor se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El sostenedor deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) El sostenedor deberá contar con una cuenta corriente bancaria a su nombre, para la administración de los fondos que se le transfieran, la que deberá informar a la Dirección mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de dicha entidad y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.
- c) El listado de bienes a adquirir, con sus especificaciones técnicas, para el establecimiento educacional anteriormente señalado y cuya valorización asciende a un monto total de **\$189.690.207.- (ciento ochenta y nueve millones seiscientos noventa mil doscientos siete pesos)**, consta en documento anexo al presente convenio firmado por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente y por los miembros del Consejo Escolar del establecimiento.
- d) El sostenedor podrá realizar uno o más procesos para la adquisición de los bienes contenidos en el listado señalado en la letra precedente, dichos bienes en todo caso deberán ser nuevos y sin uso.
- e) Si el sostenedor adquiere el equipamiento contenido en el listado y conforme las especificaciones técnicas allí señaladas, no requerirá una aprobación previa a la adquisición de dicho listado por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante la "Secretaría" correspondiente.
- f) En el caso que el sostenedor modifique las especificaciones técnicas, deberá contar con la aprobación de las nuevas especificaciones técnicas por parte de la respectiva Secretaría. En dicho caso no podrá adquirir el listado de equipamiento mientras no cuente con dicha aprobación.
- g) El sostenedor deberá efectuar la recepción del equipamiento conjuntamente con el director o rector del establecimiento y con un representante de la Secretaría, recepción que deberá tener lugar en el local del establecimiento educacional. La Secretaría verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, así como su calidad y cantidad.
- h) El sostenedor deberá proponer a la Secretaría, con una anticipación mínima de diez días hábiles, la fecha en que se efectuará la recepción del equipamiento y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la Secretaría podrá confirmarla o bien, dependiendo de su disponibilidad, coordinar una nueva fecha para la recepción en el menor plazo posible. En la señalada oportunidad el sostenedor deberá acompañar el documento en que conste la decisión de adjudicación para la adquisición de los bienes y/o la respectiva orden de compra, según corresponda al procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la recepción conforme de los bienes sólo podrá otorgarse una vez que éstos hayan sido

recibidos materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por la comunidad educativa.

- i) De la recepción del equipamiento se levantará un acta, la que deberá ser firmada por la persona que represente al sostenedor, por el director o rector del establecimiento educacional, o por quien ejerza dicha función, ya sea como subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la Secretaría.
- j) Sólo se podrá pagar el precio de la adquisición al respectivo proveedor una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes de acuerdo a lo señalado en los literales precedentes. El sostenedor no podrá efectuar el correspondiente pago mientras no se cumpla con el indicado requisito.
- k) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, el sostenedor deberá encargarse de gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día en que debió realizarse la referida recepción.
- l) El sostenedor deberá efectuar el pago al proveedor, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha en que se haya realizado la recepción conforme de los bienes.
- m) El sostenedor deberá presentar la rendición de cuentas en la Secretaría adjuntando el acta de recepción tripartita en original, las órdenes de compras, y copia simple de las facturas respectivas, en la que conste la recepción conforme a los bienes adquiridos, por parte de la Secretaría, el sostenedor, y el director o rector del establecimiento. Estos antecedentes se remitirán a la Dirección por parte de la Secretaría correspondiente.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el proyecto, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos. Para dicho efecto, el sostenedor deberá presentar una petición, la que podrá ser aceptada o rechazada por la Dirección. Si estas adquisiciones obtienen la autorización de la Dirección deberán sujetarse al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

SEXTO: Además de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional indicado en la cláusula primera, con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste.
- b) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente dará derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado y ejercer las acciones que correspondan para recuperar la totalidad del monto transferido, reajustado de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó el incumplimiento y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos en el plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio y dispone la devolución de los recursos.

El sostenedor podrá solicitar, y la Dirección de Educación Pública aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente de la Dirección dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

La Dirección podrá realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión al sostenedor y al establecimiento educacional, asimismo, podrá solicitar al sostenedor exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio. Igualmente, podrá solicitarle informes de la gestión financiera y de adquisiciones del proyecto, así como la evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva, la difusión de los avances del proyecto. Junto a lo anterior la Dirección podrá proponer las acciones correctivas que debe adoptar el sostenedor cuando el proyecto no se esté ejecutando en apego a los términos y condiciones antedichas.

SÉPTIMO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos transferidos por la Dirección de Educación Pública conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes al mes que corresponda la rendición.

La Dirección revisará la rendición de cuentas entregada por el sostenedor, y en el caso de tener observaciones, representará dicha situación al sostenedor, quien tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes. La Dirección deberá revisar las rendiciones dentro de cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción, y aprobar o rechazar dichas rendiciones, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al convenio, por acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima.

OCTAVO: El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El sostenedor estará obligado a iniciar el proceso de compra dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde esa misma fecha.

Dentro del plazo de ejecución del proyecto, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica entregar un cronograma de ejecución y efectuar las adquisiciones en las fechas programadas que correspondan.

En todo caso, y siempre que existan motivos que así lo justifiquen, la Dirección de Educación Pública, previa solicitud escrita del sostenedor efectuada antes del vencimiento del plazo de

ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo, ampliación que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor podrá efectuar recepciones tripartitas y presentar rendiciones de cuentas una vez vencido el plazo establecido en los párrafos precedentes, previa solicitud escrita, las que en todo caso deberán referirse a adquisiciones efectuadas dentro de dicho plazo.

NOVENO: El equipamiento que se adquiera con los recursos que en virtud del presente convenio transfiera la Dirección será de propiedad del sostenedor. Sin embargo, el establecimiento beneficiado por el presente convenio tendrá la obligación de inventariar el equipamiento entregado asociando cada producto a un código y fecha de recepción. La Dirección de Educación Pública estará facultada para verificar el cumplimiento de dicha exigencia.

DÉCIMO: La Dirección de Educación Pública podrá solicitar la devolución de los recursos en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento por parte del sostenedor respecto a las acciones y compromisos establecidos en el convenio.
- b) Falta de implementación por parte del sostenedor, de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.
- c) Cualquier incumplimiento o atraso por parte del sostenedor respecto al pago del valor del equipamiento adquirido a proveedores, posterior a la recepción tripartita efectuada en conformidad.
- d) Impedir a la Secretaría Regional Ministerial y/o a la Dirección de Educación Pública, la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente convenio

UNDÉCIMO: Además de las situaciones indicadas en la cláusula sexta anterior, la Dirección de Educación Pública podrá poner término inmediato al convenio mediante acto administrativo fundado, en las siguientes situaciones:

- a) Reiteración de cualquiera de las situaciones que de conformidad con la cláusula anterior hayan autorizado a la Dirección de Educación Pública a exigir el reintegro de los recursos. Se entenderá que existe reiteración en aquellos casos en que esta situación ocurra en más de una oportunidad dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- b) Incumplimiento grave en cualquiera de los casos citados en la cláusula anterior. Se entenderá que existe gravedad en el incumplimiento cuando esta situación se extienda por más de sesenta (60) días corridos, dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- c) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados a una finalidad distinta a la comprometida en el convenio.

En todo caso, para la aplicación de cualquiera de las causales referidas precedentemente, la Dirección evaluará si la ocurrencia de la misma es de responsabilidad del sostenedor. Dicha circunstancia será calificada por la Dirección, la que deberá oír las razones que a juicio del sostenedor justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

En el acto administrativo que ponga término al convenio se dispondrá el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte de la Dirección de Educación Pública y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

El sostenedor podrá solicitar, y la Dirección de Educación Pública aceptar, que la devolución de los recursos sea pagada en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente de la Dirección de Educación Pública dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá señalar, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del proyecto, que su financiamiento se efectúa con fondos entregados por la Dirección de Educación Pública, debiendo insertar el logotipo institucional de ésta de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales vigentes.

DÉCIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón de don Alberto Raúl Gyhra Soto, consta del Decreto Alcaldicio N°4.100, de 06 de diciembre de 2016.

La calidad de Director de Educación Pública (S) de don Rodrigo Roco Fossa consta del Decreto Exento N°206, de 2018, del Ministerio de Educación, y de la Resolución N°682, de 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, Alcalde Ilustre Municipalidad de Quillón
RODRIGO ROCO FOSSA, Director de Educación Pública (S)

**DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA
PLAN EQUIPAMIENTO LICEOS TÉCNICO PROFESIONALES**

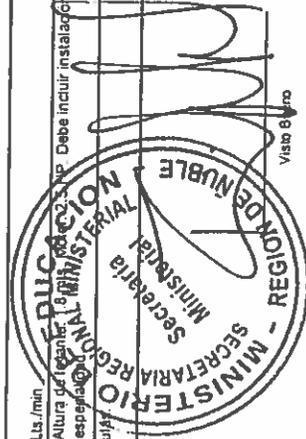
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Región	DEL NUBLE
Comuna	QUILLON
Nombre del Establecimiento	LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ
Dependencia	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
Rol Base de Datos	3998-5
Nombre Sostenedor	ALBERTO GYHRA SOTO

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO
MECANICA AUTOMOTRIZ**

Nombre de la Especialidad	MECANICA AUTOMOTRIZ
N° y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad	RESOLUCION EXENTA N°0154 del 18/01/2012
Matrícula (3ro y 4to medio 2018)	26
N° Cursos	2

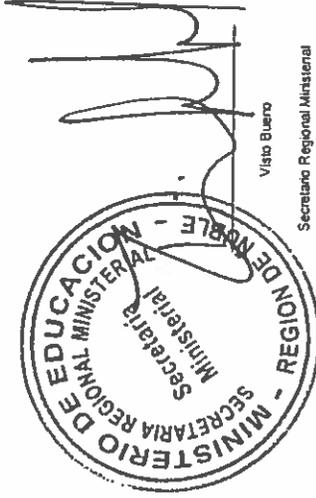
CLASE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
MAQUINAS Y EQUIPOS	Sistema de limpieza de inyectores	Equipo de limpieza de inyectores standard con unidad de Limpieza Ultrasonica para 6 inyectores, Mazo de cables especial para conectar el computador del banco de pruebas a los inyectores, Riel de combustible adaptable, con bridas ajustables, Acoples adaptadores, para poder conectar diversos tamaños de	1	\$ 1.718.236	\$ 1.718.236
MAQUINAS Y EQUIPOS	Balancadora	Balancadora semi automática con medición automática de perfil y diámetro de la rueda. Motor 0,2kw y velocidad de equilibrio 200 rpm. Máximo diámetro	1	\$ 1.810.134	\$ 1.810.134
MAQUINAS Y EQUIPOS	Taladro de Pedestal	Taladro de Pedestal de 750 w de potencia	2	\$ 833.084	\$ 1.666.167
MAQUINAS Y EQUIPOS	Esmeril de Pedestal	Esmeril de Pedestal de 10"	1	\$ 618.305	\$ 618.305
MAQUINAS Y EQUIPOS	Bombas Inyectoras Rotativas	Bombas Inyectoras Rotativas del tipo axial o radial	2	\$ 911.185	\$ 1.822.371
INSTRUMENTOS	Probadores de Presión de Inyectores Diesel	Probadores de Presión de Inyectores Diesel.	2	\$ 676.005	\$ 1.352.011
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Corvadora Hidráulica	Para tubos y cañerías de 1/2" a 3".	1	\$ 1.301.951	\$ 1.301.951
MAQUINAS Y EQUIPOS	Compresor	Compresor msv-max, estanque 250 ls. Motor 5.5 hp.-380 v., Presion 175 lbs., Il polos - dos etapas (eje de 28 mm. Y chaveta de 8 mm.)	1	\$ 2.365.234	\$ 2.365.234
MAQUINAS Y EQUIPOS	Bateria de Lantación	Capacidad 221 lts/min.	1	\$ 1.459.198	\$ 1.459.198
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Recogedor de aceite accionado por aire	Capacidad de aceite 70 Lts	1	\$ 395.715	\$ 395.715
MAQUINAS Y EQUIPOS	Elevador de tijera	Velocidad de succión: 0.6 a 1.6 Lts./min Capacidad de levante: 3000Kg. Altura del resorte: 3.5 m. Debe incluir instalación de sistema neumático y sistema eléctrico que comande el equipo al interior del taller de la especialidad.	1	\$ 5.600.174	\$ 5.600.174
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Extractores de Resortes de Válvulas	Extractores de Resortes de Válvulas	2	\$ 45.456	\$ 90.912

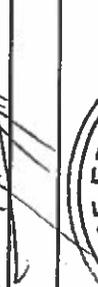


HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Extractores de anillos del pistón	Extractores de anillos del pistón.	2	\$ 33.472	\$ 66.944
MAQUINAS Y EQUIPOS	Taladro inalámbrico	Capacidad Madera 26 mm / Acero 12 mm Uso Profesional Velocidad 0-400 v. 0-1.000 RPM	10	\$ 230.861	\$ 2.308.611
MAQUINAS Y EQUIPOS	Esmeriles angulares portátil	Esmeriles angulares de 4 1/2"	10	\$ 229.608	\$ 2.296.076
MAQUINAS Y EQUIPOS	Dremell eléctrico	Dremell eléctrico con accesorios.	10	\$ 72.296	\$ 722.957
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Extractor de rodamientos interiores	Juego Extractores para Rodamientos Embutidos Universal .	1	\$ 229.243	\$ 229.243
INSTRUMENTOS	Pile de metro 6"	Pile de Metro 6" Grad. 001" - 0.02 Mm.	4	\$ 79.295	\$ 317.178
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego extractores de pernos	Juego Extractores Pernos de 3-45 Mm. 1/8" - 1.3/4" de 8 Piezas.	1	\$ 117.393	\$ 117.393
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego llaves nipleras	Juego Llaves Nipleras de 6 A 19 Mm.	2	\$ 21.547	\$ 43.093
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Lima para hilos en mm	Lima para Rectificar Hilos Metrica 0.80-1.00-1.25-1.50-1.75-2.00-2.50-3.00.	1	\$ 25.854	\$ 25.854
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Alicate para resortes de frenos	Desmontador de Resortes de Frenos de tambor.	2	\$ 49.175	\$ 98.351
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Alicate para seguros partidos interiores	Juego de Alicates para Seguros de 7" 2 para Interior	1	\$ 19.670	\$ 19.670
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Alicate para seguros partidos exterior	Juego de Alicates para Seguros de 7" 2 para exterior	2	\$ 19.670	\$ 39.340
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Caballetes	Par de Caballetes Para Vehiculos de 3 Toneladas, Rango de Alturas: 11" A 17"	4	\$ 30.840	\$ 123.361
INSTRUMENTOS	Feller de 20 hojas	Feeler Milimetrico 20 H, Largo 100 Mm. de 0.05 A 1.00 Mm.	2	\$ 13.009	\$ 26.018
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego de machos y terrajas en mm	Juego de Machos y Dados 1", de 3-4-5-6-8-10-12 mm, con Manilletes y caja de Metalica, (Hss).	1	\$ 116.395	\$ 116.395
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego de sacabocados	Juego de sacabocados de 2 a 10 mm	1	\$ 119.628	\$ 119.628
MAQUINAS Y EQUIPOS	Lámpara de pruebas	Probador de Circuitos de 6, 12, 24 Volts Pinza Aislada de Calidad Industrial, Punta Aislada.	2	\$ 22.129	\$ 44.257
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Llave filtro aceite cadena	Llave cadena para filtros de 4"	2	\$ 50.372	\$ 100.744
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Llave para filtros de aceite 3 patas	Llave para Filtro de Aceite 3 Patas	1	\$ 62.083	\$ 62.083
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juegos dados milimétricos toma 1/2	Juego. Dados 1/4" 24 Pz. M/M. Hexag.	2	\$ 54.034	\$ 108.068
MAQUINAS Y EQUIPOS	Pulidora eléctrica portátil	Lijadora / Pulidora de 7". Con 1.200 W. de Potencia, Velocidad Regulable de 0-600 Rpm. Y Otra Velocidad Fija de 3.000 Rpm., Peso de 3 Kgs.	2	\$ 371.262	\$ 742.525
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Bruñidor cilindros	Bruñidor de Cilindros de 2"-7". Tension Ajustable, Vastago Flexible, Piedras con Grano Medio.	2	\$ 34.066	\$ 68.132
INSTRUMENTOS	Calibrador bujes	Calibrador de Electrodo de Sistemas de Encendido de Motores, 4 Medidas Sae y Metricas, y 2 Herramientas para ajustar la distancia.	2	\$ 3.157	\$ 6.314
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Compresor de Anillos	Compresor de Anillos de Piston de 2 1/8" A 5", Alto 3.12", Mecanismo de Frenado de Doble Friccion, Acero de Alta Calidad	2	\$ 17.233	\$ 34.466
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Dado sensor de Oxigeno	Dado para Instalar y Remover Sensores de Oxigeno e Interruptores de Vacio, se Usa con Chicharra de 3/8" O Llave De 1"	2	\$ 21.315	\$ 42.630
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Espejo	Espejo Redondo de Inspeccion, con Union Articulada que Permite Giro En 360°	2	\$ 11.047	\$ 22.094
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Inflador	Inflador Flexible para Recuperar Piezas. Largo Total 43 Cms.	2	\$ 14.244	\$ 28.488
INSTRUMENTOS	Manómetro	Inflador De Neumaticos Con Manometro De Resaca De 120 Psi. 1.0 A 8.0 Bar En Metal, Doble Toma, Entrada De 1/4"	1	\$ 50.552	\$ 50.552
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Puntas de Marcar	Juego de Puntas de Rayar y Extraer Solas para Alisar, Alinear, Y Recuperar Piezas Pequenas.	2	\$ 11.047	\$ 22.094
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Llave Ruedas	Llave de Cruz para Automoviles, 1 1/2" de Largo, 20.6 Mm de Ancho, 22.6 Mm de Alto.	2	\$ 13.129	\$ 26.259
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Piezas Anillo	Piezas para Instalar y Remover Anillos de Pistones A 1/4" de Separacion de Espacios, Acero Tratado Termicamente Largo Recubierta.	2	\$ 7.106	\$ 14.212
MAQUINAS Y EQUIPOS	Opacimetro	Opacimetro 150/250/350, Medicion de temperatura y humedad, con pantalla digital, Medicion de tension de la bateria, Cámara óptica independiente, Impresora de datos, Unidad de disquete.	1	\$ 8.122.298	\$ 8.122.298
INSTRUMENTOS	Compresímetros para motores benzina	Compresímetros para motores benzina	2	\$ 48.172	\$ 96.344



MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de componentes de una transmisión automática	Maqueta Didáctica de componentes de una transmisión automática. Debe contener los componentes de transmisión automática más importantes (algunas piezas seccionadas). Control hidráulico con válvula de cambio, regulador centrífugo, rodete libre, bomba de aceite, etc.	1	\$ 2.809.169	\$ 2.809.169
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de pistones	Maqueta Didáctica de pistones modernos, seccionados en piezas. Diversos pistones, entre los que se incluyen: pistón AI, pistón autotérmico, pistón de faldón completo, pistón DuoTherm, pistón con aro, pistón para motores de dos tiempos, bi-queador de anillo, bi-queador de válvulas de admisión, etc.	1	\$ 2.301.358	\$ 2.301.358
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de Prueba de carburador	Maqueta Didáctica de Prueba de carburador. Cuatro carburadores similares o diferentes preparados para montar y desmontarlos (carburador Invertido de un cuerpo, carburador de dos cuerpos, carburador de registro, carburador Stromberg). Unidad de Instrucción (carburador invertido).	1	\$ 1.599.066	\$ 1.599.066
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico técnica birrueda	Maqueta Didáctica técnica birrueda. Debe permitir una comparación entre los componentes de un motor de coche y la técnica birrueda. Con los siguientes componentes: Cilindro de ciclomotor con pistón; generador; arranque; pistón de vía única de cuatro cilindros; etc.	1	\$ 3.922.032	\$ 3.922.032
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de test de engranajes	Maqueta Didáctica de test de engranajes. Cuatro engranajes de dirección similares o diferentes preparados para montar y desmontar la unidad de Instrucción montada en tablero.	1	\$ 3.824.792	\$ 3.824.792
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador del sistema de Encendido Convencional	Entrenador funcional del sistema de encendido convencional, con accionamiento mecánico. Debe ilustrar el funcionamiento de sistema de encendido convencional con todos sus componentes y demostrar el encendido por chispa de la bujía. Debe considerar Capacitación y Entrenador Funcional del sistema de encendido electrónico, con accionamiento mecánico. Debe ilustrar el funcionamiento de sistema de encendido electrónico con todos sus componentes y demostrar el encendido por chispa de la bujía. Debe considerar Capacitación y Entrenador Funcional del sistema de encendido electrónico.	1	\$ 1.171.937	\$ 1.171.937
MATERIAL INTERACTIVO	Simulador de electrónica para el estudio de los sistemas de confort del vehículo	Sistema de simulación de sistemas de alarma y anti-robos, vidrios eléctricos, regulación eléctrica del asiento, regulación automática de la iluminación, instalación de auto radio, Control crucero, Techo eléctrico. Debe estar provisto de software CAI y conexión USB para el estudio de los sistemas de confort del vehículo.	1	\$ 8.666.423	\$ 8.666.423
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador real y funcional de Alternador y motor de arranque de un vehículo	Entrenador real y funcional de un alternador de corriente trifásica y de un arranque con tornillo y piñón desplazable con freno mecánico para simulación de crisis mecánica. Debe permitir el estudio de los componentes de un alternador y un arranque con tornillo y piñón desplazable con freno mecánico.	1	\$ 15.862.965	\$ 15.862.965
MATERIAL INTERACTIVO	Maqueta Sistema Aire Acondicionado	Maqueta funcional montada sobre chasis metálico. Debe permitir el estudio de los componentes de un sistema de aire acondicionado. Debe incluir: Unidad de compresión, condensador, filtro de solución de problemas. Potencia máxima de 2 kw. Refrigerante 400gt Freon R134a. Compresor de pistón. Condensador, Filtro de solución de problemas. Unidad de evaporación. Unidad de expansión. Botones de control. Sistema de simulación de 4 canales. Interfaz de usuario. Unidad de conexión. Botones de control. Sistema de simulación de 4 canales.	1	\$ 7.112.446	\$ 7.112.446
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador real y funcional de fundamentos de la electricidad de un simulador de electrónica de sensores y actuadores de un vehículo	Entrenador basado en elementos reales de vehículos tipo Golf o similar, que deben estar montados y unidos entre sí igual que en el vehículo original. Debe utilizar los símbolos de conexión originales DIN y las denominaciones de los bornes DIN 72522 para realizar los puentes de conexión de las bobinas de conexión de los sensores y actuadores de un vehículo. Debe integrar el estudio de sensores de temperatura, sensores de posición, etc.	1	\$ 15.529.008	\$ 15.529.008
MATERIAL INTERACTIVO	Entrenador real y funcional del sistema de frenos ABS	Entrenador real y funcional del sistema de frenos ABS. Debe permitir la representación real de los componentes y sus conexiones en un sistema de frenos ABS. Debe permitir el estudio de los componentes de un sistema de frenos ABS. Debe permitir el estudio de los componentes de un sistema de frenos ABS.	1	\$ 10.234.002	\$ 10.234.002
MATERIAL INTERACTIVO	Simulador de electrónica de fallas electrónicas en un vehículo	Simulador de electrónica de fallas electrónicas en un vehículo. Debe permitir el estudio de los componentes de un sistema de electrónica de fallas electrónicas en un vehículo. Debe permitir el estudio de los componentes de un sistema de electrónica de fallas electrónicas en un vehículo.	1	\$ 28.411.991	\$ 28.411.991
				\$ 192.529	\$ 192.529
TOTAL REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD				\$ 180.037.318	\$ 189.690.207



FIRMA CONSEJO ESCOLAR		FIRMA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO	ROLANDO CID VILLAGRAN	7.913.299-3	
SOSTENEDOR	ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO	3.614.073-9	
DOCENTE ELEGIDO POR LOS PROFESORES DEL ESTABLECIMIENTO	EDUARDO ANTONIO CERDA BAEZA	13.707.623-3	
PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO	YISELA MACHUCA MOLINA	14.432.407-2	
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO	ANGELICA MARIA PINO ITURRA	20.889.732-2	

CERTIFICO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 4° DEL DECRETO N° 423, DE 2007, DE EDUCACION


 MINISTERIO DE EDUCACION REGIONAL MINISTERIAL de Educación
 SECRETARIA MINISTERIAL


 SECRETARIA Ministerial

TIMBRE


 MINISTERIO DE EDUCACION REGIONAL MINISTERIAL de Educación
 SECRETARIA MINISTERIAL
 Visto Bueno

Secretario (a) Regional Ministerial de Educación

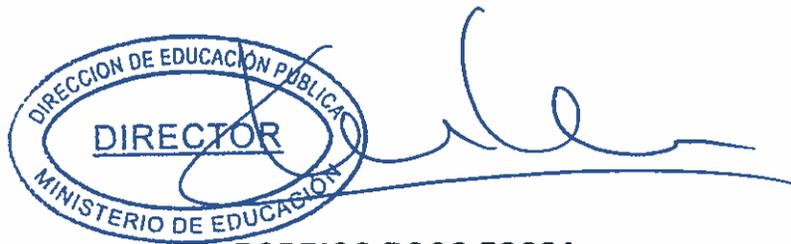

 ALCALDE


 FIRMA
 Sostenedor del Establecimiento


 FIRMA
 Dirección de Educación Pública

ARTÍCULO 2º: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$189.690.207.- (ciento ochenta y nueve millones seiscientos noventa mil doscientos siete pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional", de la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018. En la eventualidad que hubiere saldos de recursos que se deban transferir para los años siguientes, dicho gasto se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto vigente para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**RODRIGO ROCO FOSSA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)**

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- DIEE	1
- SECREDOC	1
- Sostenedora	<u>1</u>
Total	6

CONVENIO

En Santiago, a 26 de octubre de 2018, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S), don Rodrigo Roco Fossa, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, RUT: 69.141.400-0, en adelante el "sostenedor", representado por su Alcalde don **Alberto Raúl Gyhra Soto**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°250, comuna de Quillón, Región de Ñuble, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional", regida por las Glosas 01 y 17, considera recursos para financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor. La Glosa 01 dispone que le corresponderá al Director de Educación Pública suscribir los convenios necesarios para ejecutar la indicada asignación presupuestaria.

Además, la Glosa 17 establece que dichos recursos se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Decreto N°423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En dicho marco, la Dirección de Educación Pública llamó al "**Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional TP 4.0**", destinado a sostenedores del sector municipal, con el fin de actualizar el equipamiento de especialidades que no fueron favorecidas en las tres últimas convocatorias (2.0, 2.1 y 3.0), priorizando aquellos municipios que se encuentran en transición a la nueva Educación Pública, que sean del 10% más vulnerable del país y que impartan especialidades con un índice de empleabilidad mayores o igual a un 80%.

En virtud de dicho llamado el proyecto postulado para el establecimiento educacional "**Liceo Polivalente Luis Cruz Martínez**", RBD: 3.998, de la comuna **Quillón, Región de Ñuble**, de dependencia municipal, fue adjudicado con recursos de la asignación citada en el párrafo primero de esta cláusula.

SEGUNDO: El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados por parte de la Dirección de Educación Pública a la **Ilustre Municipalidad de Quillón**. Dichos recursos están destinados al financiamiento del equipamiento incluido en el proyecto postulado por el sostenedor y aprobado por la Dirección, cuya finalidad es apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a **\$189.690.207.- (ciento ochenta y nueve millones seiscientos noventa mil doscientos siete pesos)**, IVA

incluido, costo que se financiará con los recursos que aportará la Dirección de Educación Pública, de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional", de la Ley N°21.053.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto se presenta un presupuesto que exceda el costo estimado; o si durante la implementación del proyecto se hace necesario adquirir equipamiento adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente al sostenedor financiar dicho equipamiento, así como el mayor costo asociado; o si el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.

CUARTO: El total de los recursos adjudicados serán transferidos al sostenedor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio.

En todo caso, previo a la entrega de recursos el sostenedor deberá entregar un cronograma de ejecución del presente convenio, el que debe estar elaborado según la vigencia de éste.

QUINTO: En virtud del presente acto el sostenedor se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El sostenedor deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) El sostenedor deberá contar con una cuenta corriente bancaria a su nombre, para la administración de los fondos que se le transfieran, la que deberá informar a la Dirección mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de dicha entidad y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.
- c) El listado de bienes a adquirir, con sus especificaciones técnicas, para el establecimiento educacional anteriormente señalado y cuya valorización asciende a un monto total de **\$189.690.207.- (ciento ochenta y nueve millones seiscientos noventa mil doscientos siete pesos)**, consta en documento anexo al presente convenio firmado por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente y por los miembros del Consejo Escolar del establecimiento.
- d) El sostenedor podrá realizar uno o más procesos para la adquisición de los bienes contenidos en el listado señalado en la letra precedente, dichos bienes en todo caso deberán ser nuevos y sin uso.
- e) Si el sostenedor adquiere el equipamiento contenido en el listado y conforme las especificaciones técnicas allí señaladas, no requerirá una aprobación

previa a la adquisición de dicho listado por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante la "Secretaría" correspondiente.

- f) En el caso que el sostenedor modifique las especificaciones técnicas, deberá contar con la aprobación de las nuevas especificaciones técnicas por parte de la respectiva Secretaría. En dicho caso no podrá adquirir el listado de equipamiento mientras no cuente con dicha aprobación.
- g) El sostenedor deberá efectuar la recepción del equipamiento conjuntamente con el director o rector del establecimiento y con un representante de la Secretaría, recepción que deberá tener lugar en el local del establecimiento educacional. La Secretaría verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, así como su calidad y cantidad.
- h) El sostenedor deberá proponer a la Secretaría, con una anticipación mínima de diez días hábiles, la fecha en que se efectuará la recepción del equipamiento y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la Secretaría podrá confirmarla o bien, dependiendo de su disponibilidad, coordinar una nueva fecha para la recepción en el menor plazo posible. En la señalada oportunidad el sostenedor deberá acompañar el documento en que conste la decisión de adjudicación para la adquisición de los bienes y/o la respectiva orden de compra, según corresponda al procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la recepción conforme de los bienes sólo podrá otorgarse una vez que éstos hayan sido recibidos materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por la comunidad educativa.

- i) De la recepción del equipamiento se levantará un acta, la que deberá ser firmada por la persona que represente al sostenedor, por el director o rector del establecimiento educacional, o por quien ejerza dicha función, ya sea como subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la Secretaría.
- j) Sólo se podrá pagar el precio de la adquisición al respectivo proveedor una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes de acuerdo a lo señalado en los literales precedentes. El sostenedor no podrá efectuar el correspondiente pago mientras no se cumpla con el indicado requisito.
- k) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, el sostenedor deberá encargarse de gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día en que debió realizarse la referida recepción.
- l) El sostenedor deberá efectuar el pago al proveedor, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha en que se haya realizado la recepción conforme de los bienes.
- m) El sostenedor deberá presentar la rendición de cuentas en la Secretaría adjuntando el acta de recepción tripartita en original, las órdenes de compras, y copia simple de las facturas respectivas, en la que conste la recepción

conforme a los bienes adquiridos, por parte de la Secretaría, el sostenedor, y el director o rector del establecimiento. Estos antecedentes se remitirán a la Dirección por parte de la Secretaría correspondiente.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el proyecto, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos. Para dicho efecto, el sostenedor deberá presentar una petición, la que podrá ser aceptada o rechazada por la Dirección. Si estas adquisiciones obtienen la autorización de la Dirección deberán sujetarse al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

SEXTO: Además de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional indicado en la cláusula primera, con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste.
- b) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente dará derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado y ejercer las acciones que correspondan para recuperar la totalidad del monto transferido, reajustado de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó el incumplimiento y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos en el plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio y dispone la devolución de los recursos.

El sostenedor podrá solicitar, y la Dirección de Educación Pública aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente de la Dirección dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

La Dirección podrá realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión al sostenedor y al establecimiento educacional, asimismo, podrá solicitar al sostenedor exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio. Igualmente, podrá solicitarle informes de la gestión financiera y de adquisiciones del proyecto, así como la evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva, la difusión de los avances del proyecto. Junto a lo anterior la Dirección podrá proponer las acciones correctivas que debe adoptar el sostenedor cuando el proyecto no se esté ejecutando en apego a los términos y condiciones antedichas.

SÉPTIMO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos transferidos por la Dirección de Educación Pública conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes al mes que corresponda la rendición.

La Dirección revisará la rendición de cuentas entregada por el sostenedor, y en el caso de tener observaciones, representará dicha situación al sostenedor, quien tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes. La Dirección deberá revisar las rendiciones dentro de cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción, y aprobar o rechazar dichas rendiciones, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al convenio, por acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima.

OCTAVO: El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El sostenedor estará obligado a iniciar el proceso de compra dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde esa misma fecha.

Dentro del plazo de ejecución del proyecto, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica entregar un cronograma de ejecución y efectuar las adquisiciones en las fechas programadas que correspondan.

En todo caso, y siempre que existan motivos que así lo justifiquen, la Dirección de Educación Pública, previa solicitud escrita del sostenedor efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo, ampliación que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor podrá efectuar recepciones tripartitas y presentar rendiciones de cuentas una vez vencido el plazo establecido en los párrafos precedentes, previa solicitud escrita, las que en todo caso deberán referirse a adquisiciones efectuadas dentro de dicho plazo.

NOVENO: El equipamiento que se adquiera con los recursos que en virtud del presente convenio transfiera la Dirección será de propiedad del sostenedor. Sin embargo, el establecimiento beneficiado por el presente convenio tendrá la obligación de inventariar el equipamiento entregado asociando cada producto a un código y fecha de recepción. La Dirección de Educación Pública estará facultada para verificar el cumplimiento de dicha exigencia.

DÉCIMO: La Dirección de Educación Pública podrá solicitar la devolución de los recursos en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento por parte del sostenedor respecto a las acciones y compromisos establecidos en el convenio.
- b) Falta de implementación por parte del sostenedor, de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.
- c) Cualquier incumplimiento o atraso por parte del sostenedor respecto al pago del valor del equipamiento adquirido a proveedores, posterior a la recepción tripartita efectuada en conformidad.
- d) Impedir a la Secretaría Regional Ministerial y/o a la Dirección de Educación Pública, la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente convenio

UNDÉCIMO: Además de las situaciones indicadas en la cláusula sexta anterior, la Dirección de Educación Pública podrá poner término inmediato al convenio mediante acto administrativo fundado, en las siguientes situaciones:

- a) Reiteración de cualquiera de las situaciones que de conformidad con la cláusula anterior hayan autorizado a la Dirección de Educación Pública a exigir el reintegro de los recursos. Se entenderá que existe reiteración en aquellos casos en que esta situación ocurra en más de una oportunidad dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- b) Incumplimiento grave en cualquiera de los casos citados en la cláusula anterior. Se entenderá que existe gravedad en el incumplimiento cuando esta situación se extienda por más de sesenta (60) días corridos, dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- c) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados a una finalidad distinta a la comprometida en el convenio.

En todo caso, para la aplicación de cualquiera de las causales referidas precedentemente, la Dirección evaluará si la ocurrencia de la misma es de responsabilidad del sostenedor. Dicha circunstancia será calificada por la Dirección, la que deberá oír las razones que a juicio del sostenedor justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

En el acto administrativo que ponga término al convenio se dispondrá el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte de la Dirección de Educación Pública y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

El sostenedor podrá solicitar, y la Dirección de Educación Pública aceptar, que la devolución de los recursos sea pagada en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente de la Dirección de Educación Pública dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá señalar, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del proyecto, que su financiamiento se efectúa con fondos entregados por la Dirección de Educación Pública, debiendo insertar el logotipo institucional de ésta de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales vigentes.

DÉCIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón de don Alberto Raúl Gyhra Soto, consta del Decreto Alcaldicio N°4.100, de 06 de diciembre de 2016.

La calidad de Director de Educación Pública (S) de don Rodrigo Roco Fossa consta del Decreto Exento N°206, de 2018, del Ministerio de Educación, y de la Resolución N°682, de 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.


ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Quillón


RODRIGO ROCO FOSSA
Director de Educación Pública (S)





**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PLAN EQUIPAMIENTO LICEOS TÉCNICO PROFESIONALES**

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Región	DEL NÚBLE
Comuna	QUILLÓN
Nombre del Establecimiento	LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ
Dependencia	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
Rol Base de Datos	3998-5
Nombre Sostenedor	ALBERTO GYHRA SOTO

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO
MECANICA AUTOMOTRIZ**

Nombre de la Especialidad	MECANICA AUTOMOTRIZ
N° y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad	RESOLUCION EXENTA N°0154 del 18/01/2012
Matrícula (3ro y 4to medio 2018)	26
N° Cursos	2

CLASE	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
MAQUINAS Y EQUIPOS	Sistema de limpieza de inyectores	Equipo de limpieza de inyectores standard con unidad de Limpieza Ultrasonica para 6 inyectores. Mazo de cables especial para conectar el computador del banco de pruebas a los inyectores. Fiel de combustible adaptable, con bridas ajustables. Acoplos adaptadores, para poder conectar diversos tamaños de	1	\$ 1.718.236	\$ 1.718.236
MAQUINAS Y EQUIPOS	Balancadora	Balancadora semiautomática con medición automática de perfil y diámetro de la rueda. Motor 0.2kw y velocidad de equilibrio 200 rpm. Máximo diámetro	1	\$ 1.810.134	\$ 1.810.134
MAQUINAS Y EQUIPOS	Taladro de Pedestal	Taladro de Pedestal de 750 w de potencia	2	\$ 833.084	\$ 1.666.167
MAQUINAS Y EQUIPOS	Esmil de Pedestal	Esmil de Pedestal de 10"	1	\$ 618.305	\$ 618.305
MAQUINAS Y EQUIPOS	Bombas Inyectoras Rotativas	Bombas inyectoras Rotativas del tipo axial o radial	2	\$ 911.185	\$ 1.822.371
INSTRUMENTOS	Probadores de Presión de Inyectores Diesel	Probadores de Presión de Inyectores Diesel.	2	\$ 676.005	\$ 1.352.011
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Corvadora Hidráulica	Para tubos y cañerías de 12" a 3"	1	\$ 1.301.951	\$ 1.301.951
MAQUINAS Y EQUIPOS	Compresor	Compresor msv-max. estanque 250 lts. Motor 5.5 hp.-380 v., Presion 175 lbs., li polos - dos etapas (eje de 28 mm. Y chaveta de 8 mm.)	1	\$ 2.365.234	\$ 2.365.234
MAQUINAS Y EQUIPOS	Bateria de Llanación	Capacidad 221 lts/mm.	1	\$ 1.459.198	\$ 1.459.198
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Recogedor de aceite accionado por aire	Capacidad de aceite 70 Lts.	1	\$ 395.715	\$ 395.715
MAQUINAS Y EQUIPOS	Elevador de tijera	Velocidad de succión. 0.6 a 1.6 Lts /min	1	\$ 5.600.174	\$ 5.600.174
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Extracción de Resortes de Válvulas	Capacidad de levantar. 3000kg. Altura de levantamiento. 1,80 m. 2,5 HP. Debe incluir instalación de sistema neumático y sistema eléctrico que comande el equipo al interior del taller de la especialidad	1	\$ 5.600.174	\$ 5.600.174
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Extracción de Resortes de Válvulas	Extracción de Resortes de Válvulas.	2	\$ 45.456	\$ 90.912



ANEXO DE CONVENIO

Secretaría Regional Ministerial

HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Extractores de anillos del pistón	Extractores de anillos del pistón.	2	\$ 33.472	\$ 66.944
MAQUINAS Y EQUIPOS	Taladro inalámbrico	Capacidad Madera 26 mm / Acero 12 mm Uso Profesional	10	\$ 230.861	2.308.611
MAQUINAS Y EQUIPOS	Esmeriles angulares portátil	Velocidad 0-1000-1.000 RPM	10	\$ 229.608	2.296.076
MAQUINAS Y EQUIPOS	Dremell eléctrico	Esmeriles angulares de 4 1/2"	10	\$ 72.296	722.957
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Extractor de rodamientos interiores	Dremell eléctrico con accesorios.	1	\$ 229.243	229.243
INSTRUMENTOS	Pie de metro 6"	Juego Extractores para Rodamientos Embutidos Universal. Pie de Metro 6" Grad. 001" - 0.02 Mm.	4	\$ 79.295	317.178
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego extractores de pernos	Juego Extractores Pernos de 3-45 Mm. 1/8" - 1.3/4" de 8 Piezas.	1	\$ 117.393	117.393
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego llaves niples	Juego Llaves Niples de 6 A 19 Mm.	2	\$ 21.547	43.093
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Lima para hilos en mm	Lima para Rectificar Hilos Métrica 0.80-1.00-1.25-1.50-1.75-2.00-2.50-3.00.	1	\$ 25.854	25.854
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Alicate para resortes de frenos	Desmontador de Resortes de Frenos de tambor.	2	\$ 49.175	98.351
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Alicate para seguros partidos interiores	Juego de Alicates para Seguros de 7" 2 para Interior	1	\$ 19.670	19.670
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Alicate para seguros partidos exterior	Juego de Alicates para Seguros de 7" 2 para exterior	2	\$ 19.670	39.340
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Caballetes	Par de Caballetes Para Vehículos de 3 Toneladas, Rango de Alturas: 11" A 17"	4	\$ 30.840	123.361
INSTRUMENTOS	Feller de 20 hojas	Feeler Milimétrico 20 H. Largo 100 Mm. de 0.05 A 1.00 Mm.	2	\$ 13.009	26.018
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego de machos y terrajas en mm	Juego de Machos y Dados 1", de 3-4-5-6-8-10-12 mm, con Manilletes y caja de Metalica, (Hss).	1	\$ 116.385	116.385
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juego de sacabocados	Juego de sacabocados de 2 a 10 mm	1	\$ 119.628	119.628
MAQUINAS Y EQUIPOS	Lámpara de pruebas	Probador de Circuitos de 6, 12, 24 Volts Pinza Aislada de Calidad Industrial, Punta Aislada.	2	\$ 22.129	44.257
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Llave filtro aceite cadena	Llave cadena para filtros de 4"	2	\$ 50.372	100.744
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Llave para filtros de aceite 3 patas	Llave para Filtro de Aceite 3 Patas	1	\$ 62.083	62.083
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Juegos dados milimétricos toma 1/8"	Juego Dados 1/4" 24 Pz., M/M., Hexag.	2	\$ 54.034	108.068
MAQUINAS Y EQUIPOS	Lijadora eléctrica portátil	Lijadora / Pulidora de 7", Con 1.200 Wt. de Potencia, Velocidad Regulable de 0-600 Rpm. Y Otra Velocidad Fija de 3.000 Rpm. Peso de 3 Kgs	2	\$ 371.262	742.525
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Bruidador cilindros	Bruidador de Cilindros de 2"-7". Tension Ajustable, Vastago Flexible, Piedras con Grano Medio.	2	\$ 34.066	68.132
INSTRUMENTOS	Calibrador Bujías	Calibrador de Electrodo de Sistemas de Encendido de Motores. 4 Medidas Sae y Métricas, y 2 Herramientas para ajustar la distancia.	2	\$ 3.157	6.314
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Compresor de Anillos	Compresor de Anillos de Pistón de 2, 1/8" A 5", Alto 3 1/2", Mecanismo de Frenado de Doble Fricción. Acero de Alta Calidad	2	\$ 17.233	34.466
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Dado sensor de Oxígeno	Dado para Instalar y Remover Sensores de Oxígeno e Interruptores de Vacuo, se Usa con Chicharra de 3/8" O Llave De 1"	2	\$ 21.315	42.630
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Espejo	Espejo Redondo de Inspección, con Union Articulada que Permite Giro En 160°.	2	\$ 11.047	22.094
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Iman	Iman Flexible para Recuperar Piezas. Largo Total 43 Cms.	2	\$ 14.244	28.488
INSTRUMENTOS	Manómetro	Inflador De Neumáticos Con Manómetro De Barra De 10 A 120 Psi, 1.0 A 0.0 Bar En Metal, Doble Toma, Entrada De 1/4"	1	\$ 50.552	50.552
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Puntas de Marcar	Juego de Puntas de Rayar y Extraer Sellos, 10 Tipos de Puntas, 1/8", 1/4", 3/8", 1/2", 3/4", 1", 1 1/4", 1 1/2", 2", 2 1/2", 3", 3 1/2", 4", 4 1/2", 5", 5 1/2", 6", 6 1/2", 7", 7 1/2", 8", 8 1/2", 9", 9 1/2", 10", 10 1/2", 11", 11 1/2", 12", 12 1/2", 13", 13 1/2", 14", 14 1/2", 15", 15 1/2", 16", 16 1/2", 17", 17 1/2", 18", 18 1/2", 19", 19 1/2", 20", 20 1/2", 21", 21 1/2", 22", 22 1/2", 23", 23 1/2", 24", 24 1/2", 25", 25 1/2", 26", 26 1/2", 27", 27 1/2", 28", 28 1/2", 29", 29 1/2", 30", 30 1/2", 31", 31 1/2", 32", 32 1/2", 33", 33 1/2", 34", 34 1/2", 35", 35 1/2", 36", 36 1/2", 37", 37 1/2", 38", 38 1/2", 39", 39 1/2", 40", 40 1/2", 41", 41 1/2", 42", 42 1/2", 43", 43 1/2", 44", 44 1/2", 45", 45 1/2", 46", 46 1/2", 47", 47 1/2", 48", 48 1/2", 49", 49 1/2", 50", 50 1/2", 51", 51 1/2", 52", 52 1/2", 53", 53 1/2", 54", 54 1/2", 55", 55 1/2", 56", 56 1/2", 57", 57 1/2", 58", 58 1/2", 59", 59 1/2", 60", 60 1/2", 61", 61 1/2", 62", 62 1/2", 63", 63 1/2", 64", 64 1/2", 65", 65 1/2", 66", 66 1/2", 67", 67 1/2", 68", 68 1/2", 69", 69 1/2", 70", 70 1/2", 71", 71 1/2", 72", 72 1/2", 73", 73 1/2", 74", 74 1/2", 75", 75 1/2", 76", 76 1/2", 77", 77 1/2", 78", 78 1/2", 79", 79 1/2", 80", 80 1/2", 81", 81 1/2", 82", 82 1/2", 83", 83 1/2", 84", 84 1/2", 85", 85 1/2", 86", 86 1/2", 87", 87 1/2", 88", 88 1/2", 89", 89 1/2", 90", 90 1/2", 91", 91 1/2", 92", 92 1/2", 93", 93 1/2", 94", 94 1/2", 95", 95 1/2", 96", 96 1/2", 97", 97 1/2", 98", 98 1/2", 99", 99 1/2", 100", 100 1/2", 101", 101 1/2", 102", 102 1/2", 103", 103 1/2", 104", 104 1/2", 105", 105 1/2", 106", 106 1/2", 107", 107 1/2", 108", 108 1/2", 109", 109 1/2", 110", 110 1/2", 111", 111 1/2", 112", 112 1/2", 113", 113 1/2", 114", 114 1/2", 115", 115 1/2", 116", 116 1/2", 117", 117 1/2", 118", 118 1/2", 119", 119 1/2", 120", 120 1/2", 121", 121 1/2", 122", 122 1/2", 123", 123 1/2", 124", 124 1/2", 125", 125 1/2", 126", 126 1/2", 127", 127 1/2", 128", 128 1/2", 129", 129 1/2", 130", 130 1/2", 131", 131 1/2", 132", 132 1/2", 133", 133 1/2", 134", 134 1/2", 135", 135 1/2", 136", 136 1/2", 137", 137 1/2", 138", 138 1/2", 139", 139 1/2", 140", 140 1/2", 141", 141 1/2", 142", 142 1/2", 143", 143 1/2", 144", 144 1/2", 145", 145 1/2", 146", 146 1/2", 147", 147 1/2", 148", 148 1/2", 149", 149 1/2", 150", 150 1/2", 151", 151 1/2", 152", 152 1/2", 153", 153 1/2", 154", 154 1/2", 155", 155 1/2", 156", 156 1/2", 157", 157 1/2", 158", 158 1/2", 159", 159 1/2", 160", 160 1/2", 161", 161 1/2", 162", 162 1/2", 163", 163 1/2", 164", 164 1/2", 165", 165 1/2", 166", 166 1/2", 167", 167 1/2", 168", 168 1/2", 169", 169 1/2", 170", 170 1/2", 171", 171 1/2", 172", 172 1/2", 173", 173 1/2", 174", 174 1/2", 175", 175 1/2", 176", 176 1/2", 177", 177 1/2", 178", 178 1/2", 179", 179 1/2", 180", 180 1/2", 181", 181 1/2", 182", 182 1/2", 183", 183 1/2", 184", 184 1/2", 185", 185 1/2", 186", 186 1/2", 187", 187 1/2", 188", 188 1/2", 189", 189 1/2", 190", 190 1/2", 191", 191 1/2", 192", 192 1/2", 193", 193 1/2", 194", 194 1/2", 195", 195 1/2", 196", 196 1/2", 197", 197 1/2", 198", 198 1/2", 199", 199 1/2", 200", 200 1/2, 201, 201 1/2, 202, 202 1/2, 203, 203 1/2, 204, 204 1/2, 205, 205 1/2, 206, 206 1/2, 207, 207 1/2, 208, 208 1/2, 209, 209 1/2, 210, 210 1/2, 211, 211 1/2, 212, 212 1/2, 213, 213 1/2, 214, 214 1/2, 215, 215 1/2, 216, 216 1/2, 217, 217 1/2, 218, 218 1/2, 219, 219 1/2, 220, 220 1/2, 221, 221 1/2, 222, 222 1/2, 223, 223 1/2, 224, 224 1/2, 225, 225 1/2, 226, 226 1/2, 227, 227 1/2, 228, 228 1/2, 229, 229 1/2, 230, 230 1/2, 231, 231 1/2, 232, 232 1/2, 233, 233 1/2, 234, 234 1/2, 235, 235 1/2, 236, 236 1/2, 237, 237 1/2, 238, 238 1/2, 239, 239 1/2, 240, 240 1/2, 241, 241 1/2, 242, 242 1/2, 243, 243 1/2, 244, 244 1/2, 245, 245 1/2, 246, 246 1/2, 247, 247 1/2, 248, 248 1/2, 249, 249 1/2, 250, 250 1/2, 251, 251 1/2, 252, 252 1/2, 253, 253 1/2, 254, 254 1/2, 255, 255 1/2, 256, 256 1/2, 257, 257 1/2, 258, 258 1/2, 259, 259 1/2, 260, 260 1/2, 261, 261 1/2, 262, 262 1/2, 263, 263 1/2, 264, 264 1/2, 265, 265 1/2, 266, 266 1/2, 267, 267 1/2, 268, 268 1/2, 269, 269 1/2, 270, 270 1/2, 271, 271 1/2, 272, 272 1/2, 273, 273 1/2, 274, 274 1/2, 275, 275 1/2, 276, 276 1/2, 277, 277 1/2, 278, 278 1/2, 279, 279 1/2, 280, 280 1/2, 281, 281 1/2, 282, 282 1/2, 283, 283 1/2, 284, 284 1/2, 285, 285 1/2, 286, 286 1/2, 287, 287 1/2, 288, 288 1/2, 289, 289 1/2, 290, 290 1/2, 291, 291 1/2, 292, 292 1/2, 293, 293 1/2, 294, 294 1/2, 295, 295 1/2, 296, 296 1/2, 297, 297 1/2, 298, 298 1/2, 299, 299 1/2, 300, 300 1/2, 301, 301 1/2, 302, 302 1/2, 303, 303 1/2, 304, 304 1/2, 305, 305 1/2, 306, 306 1/2, 307, 307 1/2, 308, 308 1/2, 309, 309 1/2, 310, 310 1/2, 311, 311 1/2, 312, 312 1/2, 313, 313 1/2, 314, 314 1/2, 315, 315 1/2, 316, 316 1/2, 317, 317 1/2, 318, 318 1/2, 319, 319 1/2, 320, 320 1/2, 321, 321 1/2, 322, 322 1/2, 323, 323 1/2, 324, 324 1/2, 325, 325 1/2, 326, 326 1/2, 327, 327 1/2, 328, 328 1/2, 329, 329 1/2, 330, 330 1/2, 331, 331 1/2, 332, 332 1/2, 333, 333 1/2, 334, 334 1/2, 335, 335 1/2, 336, 336 1/2, 337, 337 1/2, 338, 338 1/2, 339, 339 1/2, 340, 340 1/2, 341, 341 1/2, 342, 342 1/2, 343, 343 1/2, 344, 344 1/2, 345, 345 1/2, 346, 346 1/2, 347, 347 1/2, 348, 348 1/2, 349, 349 1/2, 350, 350 1/2, 351, 351 1/2, 352, 352 1/2, 353, 353 1/2, 354, 354 1/2, 355, 355 1/2, 356, 356 1/2, 357, 357 1/2, 358, 358 1/2, 359, 359 1/2, 360, 360 1/2, 361, 361 1/2, 362, 362 1/2, 363, 363 1/2, 364, 364 1/2, 365, 365 1/2, 366, 366 1/2, 367, 367 1/2, 368, 368 1/2, 369, 369 1/2, 370, 370 1/2, 371, 371 1/2, 372, 372 1/2, 373, 373 1/2, 374, 374 1/2, 375, 375 1/2, 376, 376 1/2, 377, 377 1/2, 378, 378 1/2, 379, 379 1/2, 380, 380 1/2, 381, 381 1/2, 382, 382 1/2, 383, 383 1/2, 384, 384 1/2, 385, 385 1/2, 386, 386 1/2, 387, 387 1/2, 388, 388 1/2, 389, 389 1/2, 390, 390 1/2, 391, 391 1/2, 392, 392 1/2, 393, 393 1/2, 394, 394 1/2, 395, 395 1/2, 396, 396 1/2, 397, 397 1/2, 398, 398 1/2, 399, 399 1/2, 400, 400 1/2, 401, 401 1/2, 402, 402 1/2, 403, 403 1/2, 404, 404 1/2, 405, 405 1/2, 406, 406 1/2, 407, 407 1/2, 408, 408 1/2, 409, 409 1/2, 410, 410 1/2, 411, 411 1/2, 412, 412 1/2, 413, 413 1/2, 414, 414 1/2, 415, 415 1/2, 416, 416 1/2, 417, 417 1/2, 418, 418 1/2, 419, 419 1/2, 420, 420 1/2, 421, 421 1/2, 422, 422 1/2, 423, 423 1/2, 424, 424 1/2, 425, 425 1/2, 426, 426 1/2, 427, 427 1/2, 428, 428 1/2, 429, 429 1/2, 430, 430 1/2, 431, 431 1/2, 432, 432 1/2, 433, 433 1/2, 434, 434 1/2, 435, 435 1/2, 436, 436 1/2, 437, 437 1/2, 438, 438 1/2, 439, 439 1/2, 440, 440 1/2, 441, 441 1/2, 442, 442 1/2, 443, 443 1/2, 444, 444 1/2, 445, 445 1/2, 446, 446 1/2, 447, 447 1/2, 448, 448 1/2, 449, 449 1/2, 450, 450 1/2, 451, 451 1/2, 452, 452 1/2, 453, 453 1/2, 454, 454 1/2, 455, 455 1/2, 456, 456 1/2, 457, 457 1/2, 458, 458 1/2, 459, 459 1/2, 460, 460 1/2, 461, 461 1/2, 462, 462 1/2, 463, 463 1/2, 464, 464 1/2, 465, 465 1/2, 466, 466 1/2, 467, 467 1/2, 468, 468 1/2, 469, 469 1/2, 470, 470 1/2, 471, 471 1/2, 472, 472 1/2, 473, 473 1/2, 474, 474 1/2, 475, 475 1/2, 476, 476 1/2, 477, 477 1/2, 478, 478 1/2, 479, 479 1/2, 480, 480 1/2, 481, 481 1/2, 482, 482 1/2, 483, 483 1/2, 484, 484 1/2, 485, 485 1/2, 486, 486 1/2, 487, 487 1/2, 488, 488 1/2, 489, 489 1/2, 490, 490 1/2, 491, 491 1/2, 492, 492 1/2, 493, 493 1/2, 494, 494 1/2, 495, 495 1/2, 496, 496 1/2, 497, 497 1/2, 498, 498 1/2, 499, 499 1/2, 500, 500 1/2, 501, 501 1/2, 502, 502 1/2, 503, 503 1/2, 504, 504 1/2, 505, 505 1/2, 506, 506 1/2, 507, 507 1/2, 508, 508 1/2, 509, 509 1/2, 510, 510 1/2, 511, 511 1/2, 512, 512 1/2, 513, 513 1/2, 514, 514 1/2, 515, 515 1/2, 516, 516 1/2, 517, 517 1/2, 518, 518 1/2, 519, 519 1/2, 520, 520 1/2, 521, 521 1/2, 522, 522 1/2, 523, 523 1/2, 524, 524 1/2, 525, 525 1/2, 526, 526 1/2, 527, 527 1/2, 528, 528 1/2, 529, 529 1/2, 530, 530 1/2, 531, 531 1/2, 532, 532 1/2, 533, 533 1/2, 534, 534 1/2, 535, 535 1/2, 536, 536 1/2, 537, 537 1/2, 538, 538 1/2, 539, 539 1/2, 540, 540 1/2, 541, 541 1/2, 542, 542 1/2, 543, 543 1/2, 544, 544 1/2, 545, 545 1/2, 546, 546 1/2, 547, 547 1/2, 548, 548 1/2, 549, 549 1/2, 550, 550 1/2, 551, 551 1/2, 552, 552 1/2, 553, 553 1/2, 554, 554 1/2, 555, 555 1/2, 556, 556 1/2, 557, 557 1/2, 558, 558 1/2, 559, 559 1/2, 560, 560 1/2, 561, 561 1/2, 562, 562 1/2, 563, 563 1/2, 564, 564 1/2, 565, 565 1/2, 566, 566 1/2, 567, 567 1/2, 568, 568 1/2, 569, 569 1/2, 570, 570 1/2, 571, 571 1/2, 572, 572 1/2, 573, 573 1/2, 574, 574 1/2, 575, 575 1/2, 576, 576 1/2, 577, 577 1/2, 578, 578 1/2, 579, 579 1/2, 580, 580 1/2, 581, 581 1/2, 582, 582 1/2, 583, 583 1/2, 584, 584 1/2, 585, 585 1/2, 586, 586 1/2, 587, 587 1/2, 588, 588 1/2, 589, 589 1/2, 590, 590 1/2, 591, 591 1/2, 592, 592 1/2, 593, 593 1/2, 594, 594 1/2, 595, 595 1/2, 596, 596 1/2, 597, 597 1/2, 598, 598 1/2, 599, 599 1/2, 600, 600 1/2, 601, 601 1/2, 602, 602 1/2, 603, 603 1/2, 604, 604 1/2, 605, 605 1/2, 606, 606 1/2, 607, 607 1/2, 608, 608 1/2, 609, 609 1/2, 610, 610 1/2, 611, 611 1/2, 612, 612 1/2, 613, 613 1/2, 614, 614 1/2, 615, 615 1/2, 616, 616 1/2, 617, 617 1/2, 618, 618 1/2, 619, 619 1/2, 620, 620 1/2, 621, 621 1/2, 622, 622 1/2, 623, 623 1/2, 624, 624 1/2, 625, 625 1/2, 626, 626 1/2, 627, 627 1/2, 628, 628 1/2, 629, 629 1/2, 630, 630 1/2, 631, 631 1/2, 632, 632 1/2, 633, 633 1/2, 634, 634 1/2, 635, 635 1/2, 636, 636 1/2, 637, 637 1/2, 638, 638 1/2, 639, 639 1/2, 640, 640 1/2, 641, 641 1/2, 642, 642 1/2, 643, 643 1/2, 644, 644 1/2, 645, 645 1/2, 646, 646 1/2, 647, 647 1/2, 648, 648 1/2, 649, 649 1/2, 650, 650 1/2, 651, 651 1/2, 652, 652 1/2, 653, 653 1/2, 654, 654 1/2, 655, 655 1/2, 656, 656 1/2, 657, 657 1/2, 658, 658 1/2, 659, 659 1/2, 660, 660 1/2, 661, 661 1/2, 662, 662 1/2, 663, 663 1/2, 664, 664 1/2, 665, 665 1/2, 666, 666 1/2, 667, 667 1/2, 668, 668 1/2, 669, 669 1/2, 670, 670 1/2, 671, 671 1/2, 672, 672 1/2, 673, 673 1/2, 674, 674 1/2, 675, 675 1/2, 676, 676 1/2, 677, 677 1/2, 678, 678 1/2, 679, 679 1/2, 680, 680 1/2, 681, 681 1/2, 682, 682 1/2, 683, 683 1/2, 684, 684 1/2, 685, 685 1/2, 686, 686 1/2, 687, 687 1/2, 688, 688 1/2, 689, 689 1/2, 690, 690 1/2, 691, 691 1/2, 692, 692 1/2, 693, 693 1/2,			

ANEXO DE CONVENIO

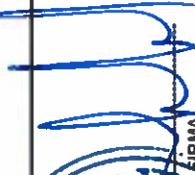
Secretaría Regional Ministerial

INSTRUMENTOS	Compresímetros para motores diésel	2	\$ 225.495	\$ 450.990
INSTRUMENTOS	Estetoscopio para Mecánica	5	\$ 18.972	\$ 94.860
INSTRUMENTOS	Termómetro o Pirómetro Infrarrojo	2	\$ 174.818	\$ 349.636
INSTRUMENTOS	Scanner diagnóstico	2	\$ 770.490	\$ 1.540.980
INSTRUMENTOS	Osciloscopio	1	\$ 500.910	\$ 500.910
INSTRUMENTOS	Tester Fuga Cilindros	1	\$ 133.156	\$ 133.156
INSTRUMENTOS	Vacuómetro	1	\$ 41.213	\$ 41.213
INSTRUMENTOS	Tester de Baterías y Sistema de Carga	1	\$ 171.837	\$ 171.837
INSTRUMENTOS	Tester líquido de frenos	1	\$ 51.700	\$ 51.700
MAQUINAS Y EQUIPOS	Cargador/Partidor de baterías.	1	\$ 536.009	\$ 536.009
MATERIAL INTERACTIVO	Motor Inyección a Gasolina multipunto	1	\$ 8.926.910	\$ 8.926.910
MATERIAL INTERACTIVO	Motor Diésel con Common Rail	1	\$ 10.063.487	\$ 10.063.487
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de árboles de levas	1	\$ 1.599.066	\$ 1.599.066
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de modelos de bielas	1	\$ 1.599.066	\$ 1.599.066
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de bombeo	1	\$ 3.436.830	\$ 3.436.830
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de cigüeñal	1	\$ 2.809.169	\$ 2.809.169
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de culatas	1	\$ 3.154.913	\$ 3.154.913
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de modelos de embrague	1	\$ 2.301.358	\$ 2.301.358
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de modelos de encendido	1	\$ 3.036.063	\$ 3.036.063
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de caja de modelos de reglaje	1	\$ 2.301.358	\$ 2.301.358
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de caja de modelos de semiteje	1	\$ 2.322.967	\$ 2.322.967
MATERIAL INTERACTIVO	Sistema Didáctico de modelos de transmisión de velocidad	1	\$ 2.204.118	\$ 2.204.118



FIRMA CONSEJO ESCOLAR		RUT	FIRMA
CARGO	NOMBRE COMPLETO		
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO	<u>ROLANDO CID VILLAGRAN</u>	7.913.299-3	
SOSTENEDOR	<u>ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO</u>	3.614.073-9	
DOCENTE ELEGIDO POR LOS PROFESORES DEL ESTABLECIMIENTO	<u>EDUARDO ANTONIO CERDA BAEZA</u>	13.707.623-3	
PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO	<u>YISELA MACHUCA MOLINA</u>	14.432.407-2	
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO	<u>ANGELICA MARIA PINO ITURRA</u>	20.885.732-2	

CERTIFICADO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 4º DEL DECRETO Nº 423, DE 2007, DE EDUCACION


 FIRMA
 Secretario(a) Regional Ministerial de Educación



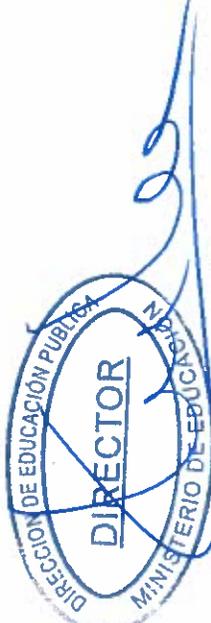
 Visto Bueno
 Secretario (a) Regional Ministerial de Educación



 FIRMA
 Sostenedor del Establecimiento



 MINISTERIO DE EDUCACION REGIONAL MINISTERIAL SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL - REGION DE AYSOLEN
 TIMBRE


 DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA DIRECTOR MINISTERIO DE EDUCACION
 FIRMA
 Dirección de Educación Pública